BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1242

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de 43 plazas vacantes en la plantilla orgánica de funcionarios de la Corporación

Habiéndose producido un error material de hecho en la publicación del calendario de exámenes de la convocatoria de referencia, que aparece inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 50 (página 3), corrrespondiente al día 25 de abril pasado, por el presente se hace saber que el día señalado para el comienzo de los ejercicios para las plazas de AYUDANTES-CUIDADORAS DE ENFERMAS del Hospital Psiquiátrico será el *23 de mayo actual*, a la misma hora y en el mismo lugar, no el del día 22 como aparecía en el Boletín referido, quedando, en su virtud, subsanado el error cometido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 5 de mayo de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1150

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobadas por la C. M. P. de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo del corriente año, las presentes bases convocando concurso-oposición para cubrir tres plazas de Jardineros en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles.

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Jardineros, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento

1.ª Objeto de la convocatoria.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Jardineros, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

Dichas plazas se encuentran clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, con el nivel retributivo cuatro, siéndoles de abono el sueldo base correspondiente, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivos, ayuda familiar y otros emolumentos que legalmente correspondan.

2.ª Requisitos de los señores aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición serán necesarios:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del índice máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensanse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a la presentación de los documentos enumerados en la base anterior, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial de ésta en quien delegue, el Secretario general de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario del Cuerpo de Secretarios, Administrativo o Técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que reclame para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario general de la Corporación podrá delegar en funcinario del Cuerpo de Secretarios, Administrativo o Técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el B. O. de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Como mínimo, quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el B. O. de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.ª Ejercicios del concurso-oposición.—Se dividirán en dos fases, desarrollándose cada una de la forma que a continuación se indica:

1.º Fase de oposición.—Constará de dos ejercicios, teórico y práctico:

a) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de un ejercicio escrito que versará sobre dos temas elegidos a la suerte de cada uno de los anexos correspondientes de esta convocatoria, el primero, sobre Régimen Local, y el segundo, sobre técnica de la especialidad respectiva.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas, pudiendo reducirse según criterio del tribunal calificador.

b) Ejercicio práctico: Consistirá en la ejecución de uno o varios trabajos, a elección del tribunal, sobre la especialidad de jardinería.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal, de acuerdo con las características del trabajo o trabajos a realizar.

2.º Fase de concurso.—Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

a) El ejercicio de la especialidad respectiva en Corporaciones Locales.

b) El mismo ejercicio de la especialidad en la empresa privada.

8.ª Calificación.

1.—Fase de oposición:

a) Ejercicio teórico: Cada uno de los dos temas a exponer por los examinados se valorará de 0 a 5 puntos requiriéndose una nota conjunta mínima de 5 puntos para aprobar.

b) Ejercicio práctico: La serie de trabajos prácticos a realizar, según criterio del tribunal calificador, sobre las distintas técnicas que constituyen la especialidad, se valorarán conjuntamente de 0 a 10 puntos, requiriéndose una nota mínima de 5 puntos para aprobar.

2.—Fase de concurso:

a) Por cada año debidamente certificado ejerciendo la especialidad respectiva en una Corporación Local: 0,12 puntos por año de servicio, computándose exclusivamente los años completos.

b) Por el desempeño de la misma especialidad en la empresa privada: 0,10 puntos por año de servicio, debidamente certificado por la empresa o empresas respectivas.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia referido, igualmente, a la misma fecha anterior.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran las condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos reglamentarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Segovia, 22 de marzo de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

ANEXO NUMERO 1

Temario general de Régimen Local para Jardineros

1.—Ayuntamiento: Organización y funcionamiento. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente.

2.—Obras y servicios en la Administración Local. Sistemas de contratación. La concesión.

3.—Competencia de las Corporaciones Locales. Concesión de licencias. Licencias de obras y apertura de establecimiento.

4.—Funcionarios de la Administración Local. Clase, derechos y deberes.

ANEXO NUMERO 2

Temario especial para Jardineros

1.—Botánica. Clasificación de plantas. Tipos y ciclos de reproducción.

2.—Organización de cultivos. Plantas industriales, alimenticias y ornamentales. Especialidades en sus cultivos.

3.—Planta de jardín. Plantación, abono y cuidados generales. Invernaderos.

4.—Organización de jardines, invernaderos y viveros. Construcciones más adecuadas, instalaciones y herramientas. Sistemas de riego.

1193

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Comercio en general para la provincia de Segovia, suscrito por Angel Givaja Jiménez, Eulalio Moreno Luengo, Enrique Ruiz Platero, Gregorio Garrido Fernanz y Tomás Hernando Jiménez, en representación de los empresarios, y Juan José Fuentes Fuentes, Felipe Sanz Martín, Miguel Angel Martín Clemente, Mariano Gil Martín, Anastasio Padilla Martín y José Antonio Berzal, en representación de los trabajadores; y

Resultando: Que con fecha 26 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo del sector del Comercio en general para la provincia de Segovia, suscrito por las partes el día 25 de abril de 1980.

Resultando: Que la Comisión Negociadora del referido Convenio se constituyó el día 12 de marzo de 1980, comenzando en dicha fecha las deliberaciones.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

A C U E R D A :

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio en general para la provincia de Segovia.

2.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndola saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provinvia y su inscripción en el Registro de esta Delegación.

Segovia, 2 de mayo de 1980.—El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESARIOS Y TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia y regulará las relaciones de trabajo entre empresarios y trabajadores de Comercio en general.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*

Entrará en vigor con efectos retroactivos al 1.º de enero de 1980, prolongándose su duración hasta el 31 de diciembre de 1980. El contenido mínimo retributivo será como se especifica en la tabla salarial que se adjunta.

Art. 3.º *Tabla salarial.*

Será la que aparece adjunta al texto del presente Convenio. El criterio a seguir será el siguiente:

La tabla vigente hasta el 31 de diciembre de 1979 se incrementará, con efectos del día 1.º de enero de 1980, en un 8,47 por 100, manteniéndose este salario hasta el 31 de marzo. A partir del día 1.º de abril, los salarios experimentarán un aumento del 4,30 por 100. A partir del día 1.º de julio, los salarios experimentarán un nuevo aumento del 4,30 por 100. A partir del día 1.º de octubre, y una vez conocidos los aumentos de I. P. C. correspondientes al total del año 1980, la tabla salarial experimentará un incremento equivalente a la diferencia entre dicho aumento anual y 12,90 puntos. Todos los aumentos mencionados anteriormente se entienden acumulados sobre los resultados inmediatamente anteriores.

Art. 4.º *Antigüedad.*

Se mantiene el porcentaje de la antigüedad, consistente en cuatrienios del 5 por 100 para todos aquellos que el personal pudiera haber devengado hasta el 1.º de agosto de 1978. Los cuatrienios devengados a partir de dicha fecha serán abonados con el porcentaje del 7 por 100.

Art. 5.º *Dietas por desplazamiento.*

Se establecen las siguientes cuantías:

Si el trabajador tuviera que realizar fuera de su domicilio una comida, 500 pesetas. Teniendo que realizar fuera de su domicilio las dos comidas, 1.000 pesetas. En el supuesto de realizar fuera de su domicilio las dos comidas y la pernocta, 1.500 pesetas.

Art. 6.º *Media jornada de descanso semanal.*

El descanso semanal de media jornada será el sábado por la tarde durante todo el año. No obstante, quedan excluidos de esta norma el comercio de muebles y "souvenirs" por sus especiales características.

Art. 7.º *Reajuste de categorías.*

Las categorías profesionales quedan reajustadas en los términos establecidos en las tablas salariales. Las categorías afectadas son de jefe de sección mercantil, encargado de establecimiento, jefe de sección administrativa, contable, cajero y oficial administrativo u operador de máquinas.

Art. 8.º *Incentivo a la jubilación.*

A todo trabajador afectado por el Convenio, las empresas le satisafará las cantidades que se indican, en el supuesto de jubilación voluntaria y según su edad.

A los 60 años de edad...........	150.000 ptas.
A los 61 años de edad...........	120.000 ptas.
A los 62 años de edad...........	90.000 ptas.
A los 63 años de edad...........	60.000 ptas.
A los 64 años de edad...........	30.000 ptas.

Será condición para percibir estas cantidades el tener una antigüedad mínima de diez años en la empresa.

Se recomienda que las cantidades citadas sean renegociadas en el próximo Convenio.

Art. 9.º *Quebranto de moneda.*

Todo trabajador que obstente la categoría laboral de cajero con responsabilidad sobre la caja percibirá una cantidad mensual de 500 pesetas en concepto de quebranto de moneda.

Art. 10. *Antigüedad en los contratos eventuales.*

Los trabajadores vinculados a la empresa por contratos de duración determinada tendrán derecho al percibo de premio de antigüedad consistente en el 1 por 100 anual sobre el salario base. En el supuesto de pasar a formar parte de la plantilla con el carácter de "fijo", el tiempo de permanencia eventual será computado como antigüedad real en la empresa.

Art. 11. *Descuento sobre los artículos de venta.*

Los trabajadores tendrán derecho a obtener una deducción o descuento sobre el precio de los artículos que expenda el establecimiento donde presten sus servicios, consistente en un mínimo del 20 por 100 sobre el precio de venta (siempre que el precio de venta no sea menor al de venta al público), o del 15 por 100 de incremento sobre el precio del coste.

Los artículos podrán ser adquiridos tanto para el trabajador como para las personas que con él convivan.

Art. 12. *Comisión Mixta Paritaria.*

Se establece una Comión Paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio, integrada por cinco trabajadores y cinco empresarios de los que han intervenido en la redacción del presente Convenio. Serán sus funciones: Evacuar los informes que sean requeridos por los Organismos y Autoridades laborales y solventar las diferencias de interpretación que pudieran suscitarse.

Art. 13. *Denuncia del Convenio.*

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. En el supuesto de no denunciarse por ninguna de las partes sería automáticamente prorrogado por un año más.

Art. 14. *Vigencias.*

Se entienden vigentes, en todo aquello que no se oponga a lo aquí pactado, los Convenios anteriores, así como la Ordenanza Laboral para el Comercio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Las cláusulas establecidas en el presente Convenio se entienden como mínimas, por lo que cualquier otro pacto privado que pueda existir entre las empresas y sus trabajadores deberá ser respetado en su integridad.

TABLA SALARIAL

	1.º enero	1.º abril	1.º julio
Director	38.037	39.672	41.377
Encargado general	33.316	34.748	36.242
Jefe de personal, de compras, de venta y almacén	33.316	34.748	36.242
Jefe de sucursal, de grupo, supermercado y Encargodo de almacén	30.956	32.287	33.675
Jefe de sección mercantil y establecimiento	29.700	30.977	32.309
Personal mercantil propiamente dicho.			
Depediente mayor	30.938	32.268	33.655
Dependiente de más de 25 años	28.437	29.660	30.935
Dependiente de 22 a 25 años	26.627	27.771	28.965
Ayudante Dependiente 18 a 22 años	23.874	24.900	25.970
Viajante...	28.437	29.660	30.935
Corredor de Plaza...	26.628	27.771	28.965
Aprendiz de 15 años	8.725	9.100	9.491
Aprendiz de 16 años... ...	13.775	14.367	14.984
Aprendiz de 17 años... ...	13.775	14.367	14.984
GRUPO III			
Personal Administrativo.			
Secretario o Contable de más de 25 años...	29.300	30.559	31.873
Jefe de Sección Administrativa...	30.750	32.072	33.451
Contable, Cajero, Oficial Administrativo u Operador de máquinas	29.300	30.559	31.873
Auxiliar Administrativo o Perforista de más de 25 años	28.437	29.660	30.935
Auxiliar Administrativo o Perforista de 22 a 25 años	26.627	27.771	28.965
Auxiliar Administrativo de 18 a 22 años...	23.874	24.900	25.970
Aspirante Admtrativo. de 16 a 18 años...	13.775	14.367	14.984
Auxiliar de Caja de más de 25 años	28.437	29.660	30.935
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	26.627	27.771	28.975

	1.º enero	1.º abril	1.º julio
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	23.874	24.900	25.970
Escaparatista	29.382	30.645	31.962
Personal de oficio de 1.ª...	28.437	29.660	30.935
Personal de oficio de 2.ª...	26.627	27.771	28.965
Personal de oficio de 3.ª...	24.661	25.721	26.827
Mozo especializado	24.661	25.721	26.827
GRUPO IV			
Empaquetadora, Reponedor, Marcador, Embasador, Repasadora de medias, Cosedora de sacos.	23.481	24.490	25.543
GRUPO V			
Conserje, Cobrador, Vigilante, Serenos, Ordenanza y Portero	23.481	24.490	25.543
Mozo...	23.481	24.490	25.543

NOTA.—Los conductores se asimilarán a la categoría de Profesionales de oficio de 1.ª o de 2.ª, en función del carné exigido para la conducción del vehículo con el que trabaje habitualmente.

1182

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Rufino Sanz García.

Domicilio: Otero de Herreros; calle de la Iglesia, 12.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 734 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Unión Eléctrica, S. A., que va desde la subestación de Otero a un centro de transformación en la misma localidad, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Los Valladares", en término municipal de Otero de Herreros.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 28 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1129

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Pablo Gordillo Rodríguez.

Domicilio: Turégano, calle El Adelantado de Segovia, número 6.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 80 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Caballar, de Unión Eléctrica, S. A. finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del kilómetro 1,7 de la carretera de Caballar, término municipal de Turégano.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1233

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de modificación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Construcciones Arranz, S. A., con domicilio en Sepúlveda, carretera Boceguillas, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sepúlveda, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en el centro de transformación de 100 kVA. en el paraje La Picota, en las proximidades del kilómetro 2 de la carretera de Sepúlveda a Prádena.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a un centro de clasificación y lavado de áridos.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 903 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 862.621 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 5 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1022

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Castellana de Aridos, S. A., Paseo Ezequiel González, 15, Segovia.

Clase de aprovechamiento: Lavado de áridos.

Cantidad de agua que se pide: 4,2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Moros.

Término municipal en que radicarán las obras: Abades (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que términará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de abril de 1980.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1226

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que litiga en concepto de oficio, contra la finca hipotecada de la propiedad de "Inmobiliaria Gutiérrez y Marín, S. A.", en reclamación de un préstamo hipotecario, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca hipotecada que se describe a continuación:

Urbana.—Finca treinta y siete, piso quinto, letra E, escalera dos, en Madrid, en su calle de López de Hoyos, números 120 y 122. Ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados con once decímetros, incluidos cerramientos, terrazas y elementos comunes de la finca. Se compone de tres dormitorios, cocina, baño y estar-comedor. Linda, por su frente, con la calle de López de Hoyos; por la derecha, con piso letra D y pasillo de entrada; fondo, con patio de luces y piso letra F de la misma escalera, y por la izquierda, con finca número 124 de la calle de López de Hoyos. Se le adjudica un trastero situado en tercer sótano y señalado con el número 27. Su cuota es de el condominio de un entero ochenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al libro 1.734 del Archivo, folio 215, finca número 62.012, inscripción 2.ª

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día quince de julio próximo, y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referida finca sale a pública subasta en la cantidad de un millón de pesetas, que es la fijada en la escritura de préstamo.

Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1227

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de "J. Horcajo, S. A.", contra don Pablo Marinero Llanos, vecino de esta ciudad, calle Calvo Sotelo, número 20, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente vehículo como de la propiedad de dicho deudor:

Un vehículo marca Land Rover, modelo 109 especial, SG-5037-B; tasado en la suma de trescientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día nueve de junio próximo, y hora de las once y treinta, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de doña Isabel Moreno García, esposa del deudor.

Dado en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1247

Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz

Al décimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas tradicionales del Corpus, el día 4 (vísperas) y 5 de junio próximo.

El concurso tendrá lugar conforme a los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se exponen al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Si quedase desierto este concurso se celebrará el segundo, a los tres días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concursos.

Fuente de Santa Cruz, 5 de mayo de 1980.—El Alcalde, José Gil Escudero.

1275

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta para aprovechamiento de caza de los montes 199 y 200 del Catálogo

A las trece horas del día 30 del actual tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto y en el Salón de esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para el aprovechamiento de caza menor autorizado en los montes de propios, números 199 y 200 del Catálogo, por la Jefatura Provincial del ICONA, cuya utilización será de 6 campañas cinegéticas, con iniciación en agosto de 1980 y caducidad en marzo de 1986, con sujeción a los siguientes datos:

MONTE 199

Aprovechamiento principal: Caza menor.
Superficie: 423 hectáreas.
Tasación: 20.000 pesetas.
Fianza provisional: 400 pesetas.

MONTE 200

Aprovechamiento principal: Caza menor.
Superficie: 226 hectáreas.
Tasación: 11.000 pesetas.
Fianza provisional: 220 pesetas.

Las garantías definitivas se cifran en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

La admisión de pliegos se verificará en la Secretaría municipal todos los días laborables, de once a trece horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes del día señalado para la celebración del acto licitatorio.

Los pliegos de condiciones se exponen al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, y el modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Navalilla, 9 de mayo de 1980.—El Alcalde, Julián Merino Barrio.

1265

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Concurso urgente

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de fiestas, durante los días 1 de junio, 15 de agosto, 30 de noviembre y 1 de diciembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 3.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza defintiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado y será constituida, igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Aldeanueva del Codonal, 30 de abril de 1980.—El Alcalde, Antonio Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1253

Ayuntamiento de Navalilla

EDICTO

Vista la resolución del ICONA de esta provincia autorizando el expediente de coto de caza, previa petición de los interesados, en cuya constitución figura de Presidente don Julián Merino Barrio para este término municipal, se somete a información pública por término de quince días, a partir de este anuncio en el B. O. de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, por parte de los propietarios de parcelas, en cuyo caso deberán presentarse en la Secretaría municipal con plano parcelario o catastral, título de propiedad y número de parcela.

Navalilla, 7 de mayo de 1980.—El Alcalde, Julián Merino Barrio.

1255

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1980, la siguiente:

"Providencia.—Autorizadas por la Tesorería de Hacienda, por acuerdos de fechas 27 de marzo y 14 y 30 de abril de 1980, respectivamente, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 14 de abril de 1977, como de la propiedad de los deudores que más adelante se indican, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1980, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito de El Espinar, bajo la presidencia del señor Juez de Distrito del mismo, con asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina recaudatoria y en el B. O. de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

La relación de los expedientes objeto de subasta es la siguiente:

SUBASTA NUMERO 1.

Deudor: Alejandro Gutiérrez Martín.
Débitos: 172.277 pesetas.

Parcela número 133 del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.590 metros cuadrados. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 453.150 pesetas, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 339.863 pesetas.

SUBASTA NUMERO 2.

Deudora: Luciana Pancheli.
Débitos: 25.530 pesetas.

Parcela número 328 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.376 metros cuadrados. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 392.150 pesetas, y en segunda licitación, de 294.113 pesetas.

SUBASTA NUMERO 3.

Deudor: Luis Andrés Ordóñez.
Débitos: 44.117 pesetas.

Parcela número 438 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 2.700 metros cuadrados. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 729.000 pesetas, y para la segunda, de 546.750 pesetas.

SUBASTA NUMERO 4.

Deudor: Eugenio Zofio Turita.
Débitos: 29.343 pesetas.

Parcela número 248 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.450 metros cuadrados. Se encuentra gravada con una hipoteca a favor del Banco Popular Español, S. A., en garantía de un préstamo de 500.000 pesetas, intereses legales al 14 por 100 anual y 125.000 pesetas para costas y gastos. El tipo de subasta para la primera licitación es de 1.187.500 pesetas, y en segunda licitación es de 890.625 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes descrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

2.º Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

3.º Todo licitador, que habrá depositado previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación, cuando resulte adjudicatario perderá dicha fianza si no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Al término de la subasta, los depósitos que se hubieren constituido en la Mesa de la Presidencia se devolverán a sus respectivos propietarios, conservando únicamente el Recaudador en su poder el perteneciente al rematante, el cual será considerado como entrega a cuenta del precio de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título,

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Advertencia.—A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados en plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Segovia, 8 de mayo de 1980.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8